ZURICH

Póliza de RESPONSABILIDAD CIVIL

SERVICIOS HLB SA
ZUVIRIA , 260
(8000) BAHIA BLANCA , BUENOS AIRES - ARGENTINA

Número: RCG2-00-074613
Es renovación de : RCG2-00-072873

Datos del Asegurado

Documento: **CUIT 30707980865**
IVA: **RESP. INSCRIPTO**

Producto: **RCG2 RESPONSABILIDAD CIVIL**

Productor: **(4324) LOPEZ, MARTIN ANIBAL MAT: 0000076574**

Vigencia
Desde las 12:00 hs. del 22/07/2021
Hasta las 12:00 hs. del 22/07/2022

ITEM	OBJETO DEL SEGURO	SUMA ASEGURADA	VARIACION	PRIMA TOTAL
1	**Ubicación:** REPUBLICA ARGENTINA			
	Riesgo: RESPONSABILIDAD CIVIL			
	LIMITE:			
	- U$S 2.000.000 POR EVENTO Y POR TODOS LOS EVENTOS QUE PUEDAN OCURRIR DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA			
	.			
	DEDUCIBLE:			
	- 10% DEL SINIESTRO, MÍNIMO: 0,5%, MÁXIMO: 1.5% DE LA SUMA ASEGURADA AL MOMENTO DEL SINIESTRO, POR EVENTO			
	Coberturas **Límite en U$S**	**U$S**	**U$S**	**U$S**
	RC LIMITE UNICO Y COMBINADO	2.000.000		14.020,00
	Clausulas: 026			
	Riesgo: RESPONSABILIDAD CIVIL			
	RESPONSABILIDAD CIVIL OPERACIONES	2.000.000		
	Clausulas: 026			
	Riesgo: RESPONSABILIDAD CIVIL			
	RESPONSAB.CIVIL BIENES B/CUIDADO,CUSTODIA Y CONTROL	100.000		
	Clausulas: 042 AN1-42			
	Riesgo: RESPONSABILIDAD CIVIL			
	RESP.CIVIL CONTAMINACION Y/O POLUCION SUBITA E IMPREVISTA	2.000.000		
	Riesgo: RESPONSABILIDAD CIVIL			
	CARTELES Y/O LETREROS Y/U OBJETOS AFINES	2.000.000		
	...Continúa en ANEXO 96			

Anexos y/o cláusulas : 099 / 077 / 97 / 950 / AN1-97 / 056 / 64 / AN1-64 / 65 / 66 / 75 / AN1-75 / 711 / **********

MONEDA	PRIMA TOTAL	IMPUESTOS	PREMIO
U$S	**14.020,00**	**4.100,99**	**18.120,99**

Vía despacho: BOLSA BAHIA BLANCA

Fabio Rossi
Gerente General

La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme a lo previsto en el punto 7.8 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora.

Esta póliza fue emitida en CAPITAL FEDERAL el 19 de Julio de 2021

Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considera aprobada por el asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza

116.582 La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado que atenderá las consultas y reclamos que presenten los tomadores de seguros, asegurados, beneficiarios y/o derechohabientes. El Servicio de Atención al Asegurado está integrado por un RESPONSABLE y un SUPLENTE, cuyos datos de contacto encontrará disponibles en la página web (www.zurich.com.ar). En caso de que el reclamo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800–666–8400, correo electrónico a denuncias@ssn.gob.ar o formulario web a través de www.argentina.gob.ar/ssn. **Para consultas o reclamos, comunicarse con Zurich Aseguradora Argentina S.A., al 0810–999–2424.**

V9 FRENPOL02– Zurich–20200110/RHAO–Online

ANEXO 96

El presente anexo forma parte del Certificado número RCG2-00-074613/0000 de RESPONSABILIDAD CIVIL correspondiente al asegurado

ITEM	OBJETO DEL SEGURO	SUMA ASEGURADA	VARIACION	PRIMA TOTAL
	Clausulas: 028			
	CARGA Y DESCARGA DE BIENES FUERA DEL LOCAL DEL ASEGURADO	2.000.000		
	Clausulas: 034			
	GRUAS, GUINCHES - AUTOELEVADORES	2.000.000		
	Clausulas: 038			
	CONTRATISTAS Y/O SUB-CONTRATISTAS	2.000.000		
	Clausulas: 040			
	RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL PARA COLEGIOS	2.000.000		
	Clausulas: 050 AN1-50			
	INCENDIO,RAYO,EXPLOSION,DESCARGAS ELECTRICAS Y ESCAPE DE GAS	2.000.000		
	Clausulas: 027 AN1-27			
	ASEGURADO: - HLB. . ACTIVIDAD ASEGURADA: - MANTENIMIENTO INDUSTRIAL. . AMBITO DE COBERTURA: - REPUBLICA ARGENTINA. . JURISDICCIÓN Y LEY APLICABLE: - REPÚBLICA ARGENTINA . COBERTURA: - RESPONSABILIDAD CIVIL COMPRENSIVA EMERGENTE DE SU ACTI- VIDAD SEGUN CLAUSULAS ADJUNTAS. . ACLARACION A CLAUSULA 40: - CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS DENTRO DEL PREDIO DEL ASEGURADO EXCLUSIVAMENTE . ACLARACION A CLAUSULA 42: - BIENES BAJO CUIDADO, CUSTODIA Y CONTROL. SE EXCLUYE LA MERCADERÍA Y EL HURTO SUBLÍMITE POR EVENTO Y POR TODOS LOS EVENTOS QUE PUEDAN OCURRIR DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA USD 100.000 . ACLARACION A CLAUSULA 64: - RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA: COMPAÑÍA MEGA S.A., PROFERTIL S.A. . EXCLUSIONES: - SEGÚN EXCLUSIONES INDICADAS EN LAS CLÁUSULAS DETALLADAS/ADJUNTAS. - NO SE CUBRE RESPONSABILIDAD CIVIL PRODUCTOS. RESPONSABILIDAD CIVIL POR EL USO Y/O CONSUMO DE PRODUCTOS INHERENTES A LA ACTIVIDAD DEL ASEGURADO, EN QUE SE INCURRA A PARTIR DE LA ENTREGA DE LOS MISMOS PARA TAL FIN. A LOS EFECTOS DE ESTA COBERTURA SE ENTIENDE QUE UN PRODUCTO FUE ENTREGADO CUANDO EL ASEGURADO PIERDE LA POSIBILIDAD DE EJERCER UN CONTROL MATERIAL DIRECTO SOBRE EL MISMO - NO SE CUBREN ACTOS DE DIOS O HECHOS DE LA NATURALEZA, SIEMPRE Y CUANDO NO HAYA RESPONSABILIDAD DIRECTA DEL ASEGURADO - NO SE COBRE EL DEBER DE PREVENCION CONDICIONES: - LA COBERTURA DE LA PRESENTE PÓLIZA QUEDA NULA Y SIN EFECTO ALGUNO CUANDO EL ASEGURADO TOMARE UNA COBERTURA EN EXCESO DE ESTA PÓLIZA, A MENOS QUE EL ASEGURADOR LO ACEPTE DE MANERA EXPRESA. - LA COBERTURA DEL TANQUE QUEDA CONDICIONADA A QUE EL ASEGURADO ACREDITE QUE, AL MOMENTO DE LA OCURRENCIA DEL			

ANEXO 96

El presente anexo forma parte del Certificado número RCG2-00-074613/0000 de RESPONSABILIDAD CIVIL correspondiente al asegurado

ITEM	OBJETO DEL SEGURO	SUMA ASEGURADA	VARIACION	PRIMA TOTAL
	SINIESTRO, DICHO EQUIPO CUMPLÍA CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ELABORADAS POR LA SECRETARÍA DE ENERGÍA Y/O EL ENARGAS Y/O EL ORGANISMO QUE CORRESPONDA, Y ASIMISMO HABER DADO ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LAS NORMAS Y DEMÁS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS DE LA SECRETARÍA DE ENERGÍA Y/O EL ENARGAS Y/O EL ORGANISMO QUE CORRESPONDA REFERIDAS A TANQUES DE COMBUSTIBLE Y/O GASOIL Y/O GNC. - EL TANQUE DE COMBUSTIBLE Y/O GASOIL Y/O GNC DEBERÁ ESTAR HABILITADO AL MOMENTO DE OCURRENCIA DEL SINIESTRO DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS Y DISPOSICIONES DE LA SECRETARÍA DE COMBUSTIBLE Y/O EL ENARGAS Y/O EL ORGANISMO QUE CORRESPONDA. . AMPLIACION DE COBERTURA: - RESPONSABILIDAD CIVIL EMERGENTE DE LA TENENCIA DE UN TANQUE DE COMBUSTIBLE DE USO PROPIO DE 20.000 LTS . ACLARACION A CLAUSULA 65: - ASEGURADO ADICIONAL: COMPAÑÍA MEGA, PROFERTIL. . CLAUSULA DE R CRUZADA NRO 64 A: UNIPAR INDUPAR SAIC CUIT 30502150819. . . INCLUSION DE BENEFICIARIO DENTRO DE CLAUSULAS 64 (RC CRUZADA), 65 (ASEGURADO ADICIONAL). 66(NO SUBROGACION) A LAS SIGUIENTES EMPRESAS. -OLEODUCTOS DEL VALLE CUIT 30658840165 -PAN AMERICAN ENERGY SL SUCURSAL ARGENTINA CUIT 30695542476 -ERM ARGENTINA SA CUIT 30700448300 . SE INCLUYE COMO ASEGURADO ADICIONAL - CLAUSULA 65.A . -GRISELDA BEATRIZ ASAME CUIL 27253509002 SE DEJA CONSTANCIA QUE SE INCLUYE COMO COASEGURADO A FAVOR DE DIRECCION PROVINCIAL DE ACTIVIDADES PORTUARIAS. . ***** SE DEJA CONSTANCIA DE LA SIGUIENTE MODIFICACION: . CUALQUIER RECLAMO POR DAÑOS Y/O PERJUICIOS Y/O LESIONES A TERCEROS Y/O A FERRO EXPRESO PAMPEANO S.A CONCESIONARIA. CUIT 30 -64428558-4 QUE SUPERE EL MONTO ASEGURADO DE LA PÓLIZA, SERÁ DE EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO, COMO ASÍ TAMBIÉN LOS DEDUCIBLES APLICABLES. . SE INCLUYE COMO BENEFICIARIO DE CLAUSULA 64 (RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA), 65 (ASEGURADO ADICIONAL) Y 66 (DE NO SUBROGACION) A FAVOR DE: - FERRO EXPRESO PAMPEANO S.A. CONCESIONARIA CUIT 30-64428558-4 . SE INCLUYE CLAUSULA 38: - GRUAS, GUINCHES - AUTOELEVADORES . SE INCLUYE CLAUSULA 75: - AMPLIACIÓN DE COBERTURA - RESPONSABILIDAD CIVIL DE EQUIPOS EN OPERACIONES . .			

ANEXO 96

El presente anexo forma parte del Certificado número RCG2-00-074613/0000 de RESPONSABILIDAD CIVIL correspondiente al asegurado

ITEM	OBJETO DEL SEGURO	SUMA ASEGURADA	VARIACION	PRIMA TOTAL
	INCLUYE A: CARGILL S.A CUIT 30506792165 COMO ASEGURADO ADICIONAL Y TERCERO EN LA POLIZA. . . ENDOSO SE INCLUYE A LA SIGUIENTE EMPRE SA COMO BENEFICIARIO CARGILL HOLDINGS SAS CUIT 30716158507 . . MEDIANTE EL SIGUIENTE ENDOSO SE DEJA CONSTANCIA LA INCLUSION A TRANSPORTADORA DE GAS DEL SUR S.A CUIT 30657862068 EN LAS SIGUIENTES CLAUSULAS: CLAUSULA 64 RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA CLAUSULA 65 ASEGURADO ADICIONAL CLAUSULA 66 NO SUBROGACION SE INCLUYE COMO TERCERO A FAVOR DE TRANSPORTADORA DE GAS DEL SUR S.A CUIT 3065786206 8. CLAUSULA DE NO ANULACION A FAVOR DE TRANSPORTADORA DE GAS DEL SUR S.A CUIT 30657862068.- . - LA PRESENTE POLIZA NO PODRA SER MODIFICADA EN LO QUE RES- PECTA A LA COBERTURA. NI ANULADA A EXCEPCION DE LA CLAUSU- LA DE COBRANZA, SIN PREVIO AVISO POR EN UN PLAZO NO MENOR A 15 DIAS. . . MEDIANTE EL SIGUIENTE ENDOSO SE DEJA CONSTANCIA INCLUSION A LA SIGUIENTE EMPRESA COMO TERCERO: * OLEODUCTOS DEL VALLE - CUIT. 30-65884016-5 . . DEJA CONSTANCIA LA INCLUSION COMO COASEGURADOS LOS SIGUIENTES SUBCONTRATISTAS: RED INTEGRAL SOLUTIONS S.A.S MIRASAL S.A. HEROTECH INGENIERIA S.R.L. HORMIGONERA DEL INTERIOR S.R.L. PETROMARK S.R.L. FRANCISCO JAVIER FERNANDEZ GALLARDO ANABELLA JOHANA . . LA INCLUSION DE LA CLÁUSULA DE OPERACIONES COMPLETADA A FAVOR DE OLEODUCTOS DEL VALLE CUIT NRO. 30-65884016-5 RESPONSABILIDAD CIVIL OPERACIONES COMPLETADAS 1- LA PRESENTE SECCION CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEL ASEGURADO EMERGENTE DE DAÑOS Y/O LESIONES QUE PUEDAN SOBREVENIR A TERCERAS PERSONAS O A SUS BIENES COMO CONSECUENCIA DE LOS TRABAJOS CUBIERTOS POR EL PRESENTE SEGURO, QUE YA ESTEN COMPLETADOS, SIEMPRE QUE OCURRAN FUERA DE LOS INMUEBLES, EDIFICIOS O LOCALES PROPIEDAD DEL ASEGURADO O ALQUILADOS POR EL, POR HECHOS O ACONTECIMIENTOS OCURRIDOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE POLIZA. LAS PARTES ACUERDAN UN PERÍODO EXTENDIDO DE DENUNCIA DE SINIESTROS AUTOMÁTICO EN RAZÓN DEL CUAL SE CONSIDERARÁ EVENTO INDEMNIZABLE TODO SINIESTRO OCURRIDO DURANTE EL PERÍODO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA Y DENUNCIADO HASTA DENTRO DE LOS 12 (DOCE) MESES CONTADOS DESDE LA FINALIZACIÓN DEL PERÍODO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA O SU RESCISIÓN, SIEMPRE QUE EL CONTRATO DE SEGURO NO HUBIERE FINALIZADO POR			

ANEXO 96

El presente anexo forma parte del Certificado número RCG2-00-074613/0000 de RESPONSABILIDAD CIVIL correspondiente al asegurado

ITEM	OBJETO DEL SEGURO	SUMA ASEGURADA	VARIACION	PRIMA TOTAL
	FALTA DE PAGO DE LA PRIMA O INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL ASEGURADO DE ALGUNA OBLIGACIÓN EMERGENTE DEL PRESENTE CONTRATO. 1.1 LOS TRABAJOS SERAN CONSIDERADOS COMPLETADOS, (LO PRIMERO QUE OCURRA) 1.1.2 CUANDO EL TRABAJO SOLICITADO EN EL CONTRATO HAYA SIDO FINALIZADO Y ENTREGADO. 1.1.3 CUANDO EL TRABAJO A REALIZAR EN UN AREA ESPECIFICA HAYA FINALIZADO, SI EN EL CONTRATO SE MENCIONA MAS DE UN AREA DE OBRA. 1.1.4 CUANDO PARTE DE UN TRABAJO O HECHO EN UN LOCAL SEA PUESTO EN USO POR CUALQUIER PERSONA U ORGANIZACION, EXCEPTO EL CONTRATISTA O SUBCONTRATISTA TRABAJANDO EN EL MISMO PROYECTO. 1.1.5 LOS TRABAJOS QUE NECESITEN SERVICIOS, MANTENIMIENTO, CORRECCION, REPARO O REEMPLAZO LOS CUALES ESTARIAN DE OTRO MODO COMPLETADOS, SERAN CONSIDERADOS COMO COMPLETADOS. 1.2 EL LIMITE DE RESPONSABILIDAD POR LA COBERTURA AMPARADA POR LA PRESENTE SECCION, ES EL QUE SE ESTIPULA EN LAS CONDICIONES PARTICULARES POR OCURRENCIA Y COMO AGREGADO ANUAL POR EL PERIODO ASEGURADO. 2 - EN CADA RECLAMACION, Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LAS CONDICIONES GENERALES, SIEMPRE QUEDARA A CARGO DEL ASEGURADO EL DEDUCIBLE ESTIPULADO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE ESTA POLIZA. EXCLUSIONES ESTA SECCION NO CUBRE RESPONSABILIDAD POR QUE SURJAN DE LA EXISTENCIA DE HERRAMIENTAS, EQUIPOS NO INSTALADOS O MATERIALES NO UTILIZADOS. POR COSTOS INCURRIDOS EN LA REPARACION, REACONDICIONAMIENTO O REEMPLAZO DE PARTE ALGUNA DE CUALQUIER OBRA COMPLETADA QUE SEA, O SE INVOCARA SER, DEFECTUOSO; SURGIDO DE OPERACIONES COMPLETADAS QUE, CON EL CONOCIMIENTO DEL ASEGURADO SERA DESTINADO A INCOPORARSE A LA ESTRUCTURA, MAQUINARIA O CONTROL DE CUALQUIER AERONAVE, SALVO EN EL CASO QUE SE LO HAYA DECLARADO ESPECIFICAMENTE DENTRO "ACTIVIDAD"LA PREPARACION O APROBACION DE, O LA FALTA DE PREPARACION O APROBACION DE PLANOS, DIBUJOS, OPINIONES, INFORMES, INSPECCIONES, CAMBIO DE ORDENES,DISEÑOS O ESPECIFICACIONES. . . INCLUSION CLAUSULA 56- RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL A FAVOR DE: OLEODUCTOS DEL VALLE - CUIT. NRO. 30-65884016-5 COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL CLAUSULA 56 (EXCLUYENDO INCUMPLIMIENTOS DE CONTRATOS) SUJETO A LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y EXCLUSIONES DE LA PÓLIZA EN SU CONJUNTO, EL ASEGURADOR ACUERDA AMPLIAR SU RESPONSABILIDAD A: A) INCLUIR CUALQUIER CONTRATO O ACUERDO RELACIONADO CON EL NEGOCIO DEL ASEGURADO. B) LA COBERTURA OTORGADA RESPECTO A LA RESPONSABILIDAD ASUMIDA BAJO CONTRATO, ESTÁ SUJETA A LAS SIGUIENTES EXCLUSIONES ADICIONALES: 1. A LESIONES CORPORALES O DAÑOS FÍSICOS POR LOS QUE EL ASEGURADO HAYA ASUMIDO RESPONSABILIDAD BAJO CUALQUIER CONTRATO, SI TAL LESIÓN O DAÑO OCURRE CON ANTERIORIDAD A LA IMPLEMENTACIÓN DEL CONTRATO. 2. SI EL INDEMNIZABLE POR EL ASEGURADO ES UN ARQUITECTO, INGENIERO O INSPECTOR, O CUALQUIER			

ANEXO 96

El presente anexo forma parte del Certificado número RCG2-00-074613/0000 de RESPONSABILIDAD CIVIL correspondiente al asegurado

ITEM	OBJETO DEL SEGURO	SUMA ASEGURADA	VARIACION	PRIMA TOTAL
	OTRO CUERPO PROFESIONAL O PERSONA A LA RESPONSABILIDAD DEL INDEMNIZABLE, SUS AGENTES O EMPLEADOS, EMERGENTE DE: A) LA PREPARACIÓN O APROBACIÓN DE, O LA FALTA DE PREPARACIÓN O APROBACIÓN DE MAPAS, DIBUJOS, OPINIONES, INFORMES, INSPECCIONES, CAMBIO DE ÓRDENES, DISEÑOS O ESPECIFICACIONES, Ó B) EL DAR O LA FALTA DE DAR DIRECTIVAS O INSTRUCCIONES POR EL INDEMNIZABLE, SUS AGENTES O EMPLEADOS, SIEMPRE QUE EL DAR O LA FALTA DE DAR SEA LA CAUSA PRIMARIA DE LAS LESIONES CORPORALES O DAÑOS MATERIALES ORPORALES O DAÑOS MATERIALES. PARA TODOS LOS CASOS SE EXCLUYE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EMERGENTE DE INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES, RESPONSABILIDADES PROFESIONALES Y RELACIONES LABORALES. . INCLUYE CLAUSULA 64 RC CRUZADA A FAVOR DE: OLEODUCTOS DEL VALLE . . SE INCLUYE COMO BENEFICIARIO DE CLAUSULA 64 (RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA), 65 (ASEGURADO ADICIONAL) Y 66 (DE NO SUBROGACION) A FAVOR DE: CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA (CUIT 30-66414911-3), FERROEXPRESO PAMPEANO S.A. CONCESIONARIA. CUIT 30-64428558-4 TRAFIGURA ARGENTINA S.A. (CUIT 30-70083497-9) ENERGEN S.A. (CUIT 30-70816796-3) FIDEICOMISO CENTRAL TERMOELÉCTRICA GUILLERMO BROWN (CUIT: 30-71181744-8) CENTRAL TERMOELÉCTRICA GUILLERMO BROWN S.A (CUIT: 30-71181570-4) . SE INCLUYE A LA SIGUIENTE EMPRESA COMO: * ASEGURADO ADICIONAL * CLAUSULA DE NO SUBROGACION OLEAGINOSA MORENO HNOS S A C I F I Y A 33-50223222-9 . A SU VEZ SE DEJA DETALLADO EN FRENTE DE POLIZA QUE LA ACTIVIDAD A REALIZARSE SERA PROVISIÓN DE HORMIGÓN ELABORADO. . . SE INCLUYE COMO BENEFICIARIO DE CLAUSULAS 64 (RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA) Y 65 (ASEGURADO ADICIONAL) A: - PROFERTIL S.A. . DENTRO DE LOS ALCANCES DE LA PÓLIZA PROFERTIL S.A. SERÁ CONSIDERADO TERCERO EL ULTIMO PUNTO LO AUTORIZA COMERCIAL . SE INCLUYE CLAUSULA DE NO ANULACION A FAVOR DE: - PROFERTIL S.A. LA PRESENTE POLIZA NO PODRA SER MODIFICADA EN LO QUE RESPECTA A LA COBERTURA. NI ANULADA A EXCEPCION DE LA CLAUSULA DE COBRANZA, SIN PREVIO AVISO POR EN UN PLAZO NO MENOR A 15 DIAS. . . EN CASO QUE UN TERCERO RECLAME DIRECTA O INDIRECTAMENTE A PROFERTIL S.A. POR UN SINIESTRO INDEMNIZABLE POR LA PRESENTE			

ANEXO 96

El presente anexo forma parte del Certificado número RCG2-00-074613/0000 de RESPONSABILIDAD CIVIL correspondiente al asegurado

ITEM	OBJETO DEL SEGURO	SUMA ASEGURADA	VARIACION	PRIMA TOTAL
	COBERTURA, PROFERTIL S.A. SERÁ CONSIDERADO COMO ASEGURADO PARA ESTA PÓLIZA. SEGUN CONDICIONES INDICADAS EN CLAUSULA 65 . ESTA PÓLIZA AMPARA A PROFERTIL S.A. Y/O CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS COMO SI UNA PÓLIZA POR SEPARADO SE HUBIERA EMITIDO PARA CADA UNO DE ELLOS. SEGUN CONDICIONES INDICADAS EN CLAUSULA 65. . PROFERTIL S.A. SERÁ CONSIDERADO TERCERO A LOS FINES DE LA PÓLIZA, PARA EL CASO QUE EL DAÑO SEA CAUSADO SOBRE SUS INSTALACIONES, BIENES O EMPLEADOS. DENTRO DE LOS ALCANCES DE LA PÓLIZA. . EL ASEGURADOR SE COMPROMETE A NO MODIFICAR, NI ALTERAR DE NINGUNA MANERA, NI RESCINDIR, NI CANCELAR ESTE CONTRATO POR NINGÚN MOTIVO, INCLUYENDO LAS CAUSALES PREVISTAS EN LA PÓLIZA, SIN PREVIO AVISO A PROFERTIL S.A. EN FORMA FEHACIENTE, POR UN PLAZO NO INFERIOR A 30 (TREINTA) DÍAS . ** . - CLAUSULA DE SUBROGACIÓN: SE DEJA CONSTANCIA POR LA PRESENTE ESTIPULACIÓN QUE LA COMPAÑÍA RENUNCIA A EJERCER SUS DERECHOS DE SUBROGACIÓN CONTRA TECPETROL S.A. Y/O SUS RESPECTIVOS FUNCIONARIOS, EMPLEADOS Y/U OBREROS Y/O CONTRA CUALQUIER COMPAÑÍA SUBSIDIARIA O AFILIADORA, Y/O SUS RESPECTIVOS FUNCIONARIOS, EMPLEADOS Y/U OBREROS AFILIADOS CON ESTA EMPRESA . - CLAUSULA RC CRUZADA: SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE EN CASO DE SINIESTRO SE CONSIDERARÁN INDISTINTAMENTE ASEGURADOS AL TITULAR DE LA PÓLIZA Y/O A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O JURÍDICAS QUE FIGURAN EN EL DETALLE DE TECPETROL S.A., QUIEN/ES SERÁ/N CO-ASEGURADO/S O ASEGURADO/S ADICIONAL/ES A LOS EFECTOS DE LA COBERTURA DE LA PRESENTE PÓLIZA. EN RAZÓN DE LOS TRABAJOS REALIZADOS POR EL ASEGURADO PARA FIGURAN EN EL DETALLE DE TECPETROL S.A. ÉSTE/OS SERÁ/N CONSIDERADO/S COMO ASEGURADO/S ADICIONAL/ES Y POR ENDE SE LO/S MANTENDRÁ INDEMNE/S POR CUALQUIER RECLAMO EN QUE SE VEA/N INVOLUCRADO/S Y QUE SEA OBJETO DE COBERTURA POR ESTE CONTRATO. EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y CARGAS EMERGENTES DE LA PÓLIZA (DENUNCIAS, INFORMACIONES, CUMPLIMIENTOS DE PLAZOS, PAGOS, ETC.) CONTINUARÁN EN CABEZA DEL TOMADOR Y/O ASEGURADO PRINCIPAL . - CLÁUSULA DE NO MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA: EL ASEGURADOR SE OBLIGA A NO ANULAR, SUSPENDER, RESCINDIR NI MODIFICAR LA COBERTURA SIN ANTES NOTIFICAR A TECPETROL S.A. EN FORMA FEHACIENTE Y CON UNA ANTELACIÓN MÍNIMA DE 10 (DIEZ) DÍAS CORRIDOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE TAL MODIFICACIÓN O ANULACIÓN SURJAN EFECTO. ASIMISMO EL ASEGURADOR SE COMPROMETE A NOTIFICAR A LA MISMA CUALQUIER OMISIÓN DE PAGO U OTRO HECHO DE CUALQUIER NATURALEZA EN QUE INCURRIERE EL ASEGURADO PRINCIPAL CON UNA ANTELACIÓN MÍNIMA DE 10 (DIEZ) DÍAS CORRIDOS.			

ANEXO 96

El presente anexo forma parte del Certificado número RCG2-00-074613/0000 de RESPONSABILIDAD CIVIL correspondiente al asegurado

ITEM	OBJETO DEL SEGURO	SUMA ASEGURADA	VARIACION	PRIMA TOTAL
	. ** EXCLUSIONES SEGUN ANEXO 1 ADJUNTO			

CERTIFICADO DE COBERTURA

COMPAÑÍA: ZURICH ASEGURADORA ARGENTINA S.A. **-** Av. Libertador 6350 - Capital Federal

CERTIFICA LA COBERTURA DEL RIESGO MAS ABAJO DESCRIPTO, EN BASE AL SIGUIENTE DETALLE:

TIPO DE RIESGO: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

ASEGURADO: SERVICIOS HLB S.A.

CUIT: 30-70798086-5

UBICACIÓN DEL RIESGO: REPUBLICA ARGENTINA

POLIZA: RCG2-00-074613

SUMA ASEGURADA: U$S 2.000.000.-

VIGENCIA: Desde las 12 hs. Del **03/11/2021** hasta las 12 hs. del **22/07/2022**

Por medio del presente certificado dejamos expresa constancia que se incluye en la póliza de la referencia las cláusulas detalladas a continuación:

☐ **Pan American Energy SL Sucursal Argentina, CUIT 30-69554247-6**

CLAUSULA DE SUBROGACIÓN: Se deja constancia por la presente estipulación que la compañía renuncia a ejercer sus derechos de subrogación contra el listado de empresas antes mencionado y/o sus respectivos funcionarios, empleados y/u obreros y/o contra cualquier compañía subsidiaria o afiliadora, y/o sus respectivos funcionarios, empleados y/u obreros afiliados con esta empresa

En caso de que un tercero reclame directa o indirectamente a Pan American Energy SL Sucursal Argentina, CUIT 30-69554247-6 por un siniestro indemnizable por la presente cobertura, Pan American Energy SL Sucursal Argentina será considerado como asegurado a tales efectos. No obstante, de no producirse un hecho como el descripto más arriba, Pan American Energy SL Sucursal Argentina, será considerado siempre como un tercero.

CLÁUSULA DE NO MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA: El asegurador se obliga a no anular, suspender, rescindir ni modificar la cobertura sin antes notificar al listado de empresas antes mencionado en forma fehaciente y con una antelación mínima de 10 (diez) días corridos a partir de la fecha en que tal modificación o anulación surjan efecto. Asimismo el asegurador se compromete a notificar a la misma cualquier omisión de pago u otro hecho de cualquier naturaleza en que incurriere el asegurado principal con una antelación mínima de 10 (diez) días corridos."

PARA SER PRESENTADO ANTE QUIEN CORRESPONDA, SE EXTIENDE EL PRESENTE CERTIFICADO EN BUENOS AIRES, A LOS 03 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2021.

Fabio Rossi
Gerente General

Por medio de la presente CERTIFICAMOS que la póliza nro. RCG2 00/074613 0000/0000/000000 , ramo RESPONSABILIDAD CIVIL , del asegurado SERVICIOS HLB SA---------- ---------- con vigencia 22/07/2021 al 22/07/2022 se encuentra paga en su totalidad y tiene vigente su cobertura.

A los efectos de ser presentado ante quien corresponda, se extiende el presente Certificado a los 27 días del mes de Abril de 2022.



Marina Castañon
Cobranzas

V8- CARTARFB- Zurich-20191120/RHA1-Online